trocientos y diez dus. del suceso y cassas
que bendio a esta ciud. para el ensanche
de su plaça cuyo dinº. recivio el dho su abuelo
siendo vinculados = y a otros docientos y
cinquenta dus. del orno de vtanda que se ven
dio en su tiempo siendo del mayorazgo y
debiendo se le reacer a la hija mayor del dho
don gines de gadea de la dha hacienda y de la
que fuese de la dha doña maria por aber
sido heredera del dho su hermº. con que siendo
estos debitos honçe mill y quinientos y treyn
ta dus. y lo que a de pagar ocho mill y ciento
bienen a faltar tres mill y quatroçientos
y treynta dus. para cumplir con su satis
facion a mas que quando no fuera cierta esta
relacion y faltara como real vassallo a la
consulta que se le manda como se podra con
probar esta verdad que refiere los dhos
don alº. y su mujer son el uno de menos de tres
y tres años y la otra de veinte y tres y quando
no tengan hijos deste matrimº. los puede te
ner el dho don alº. de otro y son llamados
en la donacion como si fueran deste y lo que
mas que todo esto le es muy notorio a la dha
doña maria melgares y le consta y sabe
que en todo ello no da nada y solo lo hace
por ser de animo y inquieto con fin de
mober pleytos poniendo a sus acrehedo
res en litigios con versos. prebilegiadas
como lo es el orden que procura traer esta
vieja con el pretesto de servº. de dios y
bien de los pobres no mirando primº. su
conçiencia pues sabiendo los usso dho
y la subçesion del dho don alº. melgares
hijo de su primo hermano que no tiene
lo que a menester pª. sustento y que a
subçede en el dho vinculo y patronato
que tiene convertido en otro especie y no